



**Federación  
Alba Andalucía**

# ESTATUTOS SOCIALES

---

**FEDERACIÓN DE FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE  
FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIDAD QUÍMICA  
MÚLTIPLE  
“ALBA ANDALUCÍA”**

## INDICE

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artº. 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA
- Artº. 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD
- Artº. 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO
- Artº. 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN
- Artº. 5º.- DURACIÓN

### **CAPITULO II. OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN**

- Artº. 6º.- FINES

### **CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

- Artº. 7º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### **SECCIÓN 1ª. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- Artº. 8º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL, COMPOSICIÓN Y SESIONES
- Artº. 9º.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- Artº. 10º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
- Artº. 11º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
- Artº. 12º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL
- Artº. 13º.- REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS DE LA ASAMBLEA
- Artº. 14º.- QUÓRUM DE VOTACIONES

#### **SECCION 2ª. DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

- Artº. 15º.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.
- Artº. 16º.- COMISIÓN PERMANENTE
- Artº. 17º.- DE LOS CARGOS
- Artº. 18º.- ELECCIÓN
- Artº. 19º.- CESE DE LOS CARGOS
- Artº. 20º.- SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS
- Artº. 21º.- DE LA PRESIDENCIA
- Artº. 22º.- DE LA VICEPRESIDENCIA
- Artº. 23º.- DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
- Artº. 24º.- DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
- Artº. 25º.- DE LAS VOCALÍAS
- Artº. 26º.- EQUIPO TÉCNICO
- Artº. 27º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES
- Artº. 28º.- COMPETENCIAS
- Artº. 29º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA
- Artº. 30º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

#### **SECCIÓN 3ª. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS**

- Artº. 31º.- DE LAS ACTAS
- Artº. 32º.- IMPUGNACION DE ACUERDOS

### **CAPITULO IV. DE LA MOCIÓN DE CENSURA**

- Artº. 33º.- MOCIÓN DE CENSURA

### **CAPÍTULO V. ENTIDADES MIEMBRO**

- Artº. 34º.- CUALIDAD DE ENTIDAD MIEMBRO
- Artº. 35º.- ADMISIÓN.
- Artº. 36º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD MIEMBRO
- Artº. 37º.- DERECHOS
- Artº. 38º.- OBLIGACIONES

### **CAPÍTULO VI. AGRUPACIONES Y COORDINACIONES**

- Artº. 39º.- AGRUPACIONES Y COORDINACIONES

### **CAPITULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO**

- Artº. 40º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL



Artº. 41º TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

Artº. 42º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

## **CAPITULO VIII. DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

Artº. 43º ACUERDO DE DISOLUCIÓN

Artº. 44º. CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Artº. 45º.- COMISIÓN LIQUIDADORA

Artº. 46º. DESTINO DE LOS BIENES

## ESTATUTOS SOCIALES

### FEDERACIÓN ANDALUZA DE FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE “ALBA ANDALUCIA”

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### **Artº. 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

Con la denominación de **FEDERACIÓN ANDALUZA DE FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE “ALBA ANDALUCÍA”**, se constituye una Federación de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. Esta Federación estará formada por asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas de Fibromialgia (FM) y Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) y de Sensibilidad Química Múltiple (SQM), en los términos regulados por estos Estatutos y por su Reglamento de Régimen Interno.

###### **Artº. 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD**

La Organización constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

###### **Artº. 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**

La Organización que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Organización radicará en la Calle María Montessori, s/n - 14.001 (Córdoba), pudiendo cambiar su ubicación por acuerdo de Junta Directiva y ratificada dicha decisión en la siguiente Asamblea.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

###### **Artº. 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito territorial de acción de la Organización es la Comunidad Autónoma Andaluza.

###### **Artº. 5º.- DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO**

La Organización se constituye por tiempo indefinido, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo IX. O por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Federación, deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones, estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

#### CAPITULO II

##### OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN

###### **Artº. 6º.- FINES**

Los fines de la Organización serán los siguientes:

- a) Promover y defender los derechos e intereses de las personas afectadas de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple.
- b) Coordinar a las asociaciones que la integran en las actividades generales regionales, con criterio de participación, así como impulsar y orientar la actuación de las mismas. Servir de mediadora en situación de conflictos a petición de las entidades afectadas.
- c) Plantear ante las distintas administraciones públicas las demandas de la Organización, en todos los aspectos referentes a las enfermedades de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple.
- d) Fomentar el asociacionismo y la unidad del colectivo de personas afectadas de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple para una mejor defensa de sus derechos y una mejora de sus condiciones de vida.
- e) Dar a conocer, sensibilizar y denunciar la situación de las personas afectadas de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple.
- f) Promover el acceso de las personas afectadas de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple, a todas las esferas de la sociedad de manera que puedan disfrutar de los bienes y servicios en las mismas condiciones de igualdad que el resto de la ciudadanía.
- g) Potenciar y difundir una imagen positiva de las personas afectadas de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple, alejada de prejuicios y estereotipos discriminatorios.
- h) Fomentar y apoyar la investigación sobre Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple y sobre cuestiones afines que redunden en el mejor conocimiento de la etiología de la enfermedad.
- i) Cooperar con la Administración pública y el sector sanitario ofreciendo información y asesoramiento acerca de las reivindicaciones y actividades de la Organización.
- j) Fomento, promoción y desarrollo de actividades dirigidas a la juventud en relación al conocimiento y la integración de las personas afectadas de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple e igualdad de oportunidades entre mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con discapacidad.
- k) Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
- l) Realizar acciones y proyectos de cooperación al desarrollo en el marco de la colaboración europea e internacional, con especial atención a los colectivos discapacitados en riesgo de exclusión social de países en vías de desarrollo.
- m) Realizar y fomentar iniciativas encaminadas a la práctica y promoción de actividades deportivas, lúdicas y de ocio para personas afectadas de fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica, Sensibilidad Química Múltiple.
- n) Fomentar la educación ambiental desarrollando comportamientos sostenibles mediante el uso racional y solidario de los recursos.
- o) Ejecutar y promocionar actividades culturales y artísticas en general como herramientas para la recuperación de capacidades perdidas y mantenimiento de las que se tienen.
- p) Fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, incorporando la Perspectiva de Género.
- q) Optimizar recursos, mediante la sensibilización, a mujeres con discapacidad para mejorar su entorno familiar, social y laboral.
- r) Desarrollar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres con discapacidad.
- s) Corregir las relaciones de género tradicionales que perpetúan roles androcéntricos, especialmente en las mujeres con discapacidad.
- t) Atender las necesidades sociosanitarias de las mujeres enfermas con estas patologías, en el ámbito rural.

- u) Modificar actitudes tradicionales pero estereotipadas en las sociedades rurales que discriminan a las mujeres con estas enfermedades crónicas.
- v) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- w) Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

Para la realización de estos fines la Organización podrá desarrollar todo tipo de actividades y programas sociales en cualquier ámbito que afecte a la cuestión de la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y el Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple, (asistencia sanitaria, reconocimiento de incapacidades, rehabilitación, asistencia social, cooperación internacional, cultura, ocio, deporte...)

En este sentido, la Organización entre otras actividades, y a modo meramente enunciativo, podrá:

- a) Realizar intercambios con entidades nacionales y transnacionales.
- b) Participar en la elaboración de programas y proyectos desarrollados por la Administración u otras Entidades que afecten al colectivo.
- c) Promover acciones de ayuda mutua y autocuidado, así como proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito regional, nacional como internacional sobre temas relacionados con Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple.
- d) Organizar cursos, encuentros, conferencias, jornadas, campañas de concienciación sobre el tema de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple, editar publicaciones o vídeos informativos.
- e) Firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas y participar en convocatorias de ayudas que de alguna manera puedan redundar en beneficio de las personas con Fibromialgia, Síndrome de fatiga crónica y Sensibilidad Química Múltiple.
- f) Realizar programas de Igualdad de Oportunidades, de Voluntariado Social, de Inclusión Social a personas con discapacidad y mujeres maltratadas, europeos e internacionales, medioambientales y Programas culturales.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Artº. 7.- ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Los órganos de gobierno de la Organización son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

#### **SECCIÓN 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artº. 8º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL, COMPOSICIÓN Y SESIONES**

El órgano supremo y soberano de la Organización es la Asamblea General. Estará integrada por la Junta Directiva de la Organización, que se constituirá al menos con 8 personas representantes de asociaciones miembros de la Federación Andaluza.

Cada representante de cada asociación miembro tendrá voz y voto en la Asamblea General; así como los componentes de la Junta Directiva.

Los/las representantes de las asociaciones podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro/a representante. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder del Secretario/a de la Asamblea, al menos veinticuatro (24) horas antes de celebrarse la sesión. Los/las representantes que residan en ciudades distintas a aquella en

que tenga su domicilio social la Federación, podrán remitir por correo el documento que acredite la representación.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

A las sesiones de la Asamblea podrán asistir en calidad de asesores/as, sin derecho a voz ni a voto, las personas designadas por la Presidencia con la aprobación de la Junta Directiva.

## **Artº. 9º.-LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En el orden del día de la Asamblea General Ordinaria figurarán, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
- b) Aprobación de la Cuentas Anuales y Memoria de Actividades del año transcurrido, si procede, tras exposición previa y debate.
- c) Aprobación de los Presupuestos y el Plan de Actuación a desarrollar en el ejercicio siguiente, si procede, tras exposición previa y debate.
- d) Ruegos y Preguntas.

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro del primer semestre, convocada por la Presidencia a instancias de la Junta Directiva.

Sus sesiones serán públicas salvo que la naturaleza de los asuntos a tratar, a juicio de la Junta Directiva, aconsejen que sean a puerta cerrada.

## **Artº. 10º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asamblea General se podrá reunir con carácter extraordinario convocada por la Junta Directiva a instancia propia o del 33% de las entidades miembros.

Estas entidades habrán de notificar a la Junta Directiva la propuesta de temas a tratar mediante escrito, debidamente firmado, al que acompañarán las certificaciones oportunas de los acuerdos adoptados al respecto por los órganos de gobierno competentes de cada entidad peticionaria.

## **Artº. 11º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Las competencias de la Asamblea General Extraordinaria son:

- 1.- Modificar o reformar los presentes Estatutos.
- 2.- Aprobar o reformar el Reglamento de Régimen interno de la Organización.
- 3.- Decidir sobre todas aquellas cuestiones que la Junta Directiva considere oportunas, bien por propia iniciativa bien a petición de un tercio de los miembros.
- 4.- Presentar moción de censura a la gestión, siendo preciso las dos terceras partes del número estatutario de miembros de la Asamblea General para que prospere.
- 5.- Elegir mediante votación la Junta Directiva entre las candidaturas presentadas.
- 6.- Acordar la disolución de la Organización, por mayoría de dos tercios del número estatutario de miembros de la Asamblea General.

## **Artº. 12º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Las competencias de la Asamblea General, cualquiera que sea su carácter, son:

- a) Admitir o expulsar a los miembros de la Organización.
- b) Acordar la declaración de persona no grata para la Organización.
- c) Cambiar el domicilio social.
- d) Acordar la adhesión a una Federación.
- e) Y todos aquellos asuntos que la Asamblea crea de su competencia y de interés para el colectivo.

## **Artº. 13.- REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Los requisitos para la celebración del Pleno son:

- a) Ser convocados por la Presidencia, en nombre de la Junta Directiva, con al menos quince días de antelación, salvo los de carácter urgente que se harán con cuarenta y ocho horas y por cualquier medio. Las convocatorias se harán siempre por escrito con la expresión del lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria y del Orden del día. En todos los supuestos, el Pleno, una vez constituida la Asamblea, puede decidir la inclusión de nuevos puntos en el Orden del día a propuesta de cualquier asistente y para que prospere deberá ser aprobada por la mitad más una de las personas asistentes de la Asamblea.
- b) Se constituirá válidamente en Asamblea en 1ª convocatoria, cuando concurran la mitad más una de sus miembros, y en 2ª cualquiera que sea el número de las asistentes. Deberá transcurrir al menos media hora entre ambas convocatorias.
- c) La Presidencia y Secretaría de Organización serán detentadas por la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General. Previo comienzo del Pleno, se elegirá por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, a la persona que moderará las deliberaciones, que será miembro de la Asamblea. Si no se acuerda su nombramiento, la moderación recaerá en la Presidencia.

## **Artº. 14º QUÓRUM DE VOTACIONES**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, salvo que para determinados acuerdos se prevea una mayoría cualificada en los presentes Estatutos.

En caso de producirse un empate se efectuará, tras un solo turno de intervención, una segunda votación, y si éste persiste, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

## **SECCION 2ª DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

### **Artº. 15º.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Federación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato será de dos años, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección.

### **Artº. 16º.- COMISIÓN PERMANENTE**

A criterio de la Presidencia se conformará la Comisión Permanente, órgano de gestión administrativa para la resolución de los asuntos urgentes de la Organización que asistirá a la Presidencia en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas.

La Comisión Permanente tendrá las mismas facultades que el Pleno de la Junta Directiva, debiendo dar cuenta a éste de sus decisiones.

### **Artº. 17º.- DE LOS CARGOS**

La Junta Directiva estará formada por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Organización, Secretaría de Finanzas y las Vocalías que a criterio de la Presidencia sean necesarias, cargos todos que deberán recaer en representantes de la Junta Directiva de las entidades miembros de pleno derecho de la Organización.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, pudiendo ser reembolsados por los gastos que genere el ejercicio de los mismos.

### **Artº. 18º.- ELECCIÓN**



Para ser integrante de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser miembro de la Junta Directiva de la entidad miembro que integra la Organización, ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez aprobado por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.

## **Artº. 19º.- CESE DE LOS CARGOS**

Las personas integrantes de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por resolución judicial.
- c) d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- d) Por renuncia.
- e) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- f) Por la pérdida de la condición de entidad socia.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

## **Artº.- 20º.- SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS**

En caso de vacante definitiva o dimisión de alguno de los cargos, se sustituirá por aquella persona que la Junta Directiva designe de entre sus miembros, asumiendo el cargo hasta que concluya el mandato y se nombre nueva Junta Directiva en las próximas elecciones. No obstante, si la vacante definitiva o la dimisión se produce antes de que haya transcurrido la mitad del mandato, se deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria para ratificar o renovar el cargo.

## **Artº. 21º.- DE LA PRESIDENCIA**

Corresponde a la Presidencia:

- a) Convocar y presidir las Asambleas Generales, la Junta Directiva y cuantas Comisiones o Áreas se constituyan para el desarrollo de la actividad asociativa.
- b) Representar a la Organización en toda clase de actos y contratos.
- c) Velar por la unidad de las entidades miembro de la Organización.
- d) Velar por la consecución de los fines y objetivos de la Organización.
- e) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- f) Coordinar los programas de trabajo.
- g) Crear comisiones en temas específicos a las que podrá acudir personal ajeno a la Organización. Tendrá capacidad de decisión en temas urgentes y de inmediata respuesta.
- h) Disponer, mancomunadamente junto con la Secretaría de Finanzas, y/o la Secretaría de Organización y/o la Vicepresidencia de las cuentas bancarias de la Organización.
- i) Informar a la Junta Directiva de las gestiones realizadas o en trámite.
- j) Contratar los servicios particulares de asesoras/es y profesionales para la realización de informes y trabajos puntuales.
- k) Aquellas otras funciones que le encomiende la Asamblea General o le delegue la Junta Directiva.

## **Artº. 22º.- DE LA VICEPRESIDENCIA**

Son funciones de la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia, por su orden, en situaciones de ausencia provisionales. También podrán delegársele funciones.

## **Artº. 23º.- DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN**

Corresponde a la Secretaría de Organización: levantar Actas, dar fe de las mismas, tramitar las solicitudes de admisión, expedir certificaciones, mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos, guardar con extrema diligencia los Libros de Actas, además de las funciones que expresamente le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia. Disponer mancomunadamente, junto con la Presidencia y/o la Secretaría de Finanzas y/o la Vicepresidencia de los fondos de la Organización.

## **Artº. 24º.- DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

Compete a la Secretaría de Finanzas, la custodia de los fondos de la Organización, presentar los presupuestos de ingresos y gastos, llevar la contabilidad y disponer mancomunadamente junto con la Presidencia y/o la Secretaría de Organización y/o la Vicepresidencia de los fondos de la entidad.

## **Artº. 25º.- DE LAS VOCALÍAS**

Será competencia de las Vocalías colaborar con el resto de los miembros de la Junta Directiva en sus funciones, así como ejecutar aquellas otras que les encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

## **Artº. 26º.- EQUIPO TÉCNICO**

Podrá existir por decisión de la Junta Directiva un equipo técnico permanente de gestión para el mejor cumplimiento de los fines de la Organización con una responsable directa que dependerá de la Presidencia.

## **Artº. 27º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES**

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la Presidencia y la Secretaría de Organización o de quienes les sustituyan estatutariamente.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Organización, por convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.

5.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos y cada uno de sus miembros, si así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

6.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

## **Artº. 28º.- COMPETENCIAS**

La Junta Directiva está facultada para:

- a) Contratar y cesar al personal al servicio de la Organización y resolver cualquier cuestión relativa a sus condiciones laborales.

- b) Comprar o de cualquier modo adquirir toda clase de bienes, derechos, muebles o inmuebles, en nombre de la Organización.
- c) Solicitar y cobrar subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas en nombre de la Organización.
- d) Aceptar donaciones e ingresos de entidades públicas o privadas o particulares en nombre de la Organización.
- e) Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes en toda clase de Bancos, establecimientos de crédito, cajas de ahorro y demás entidades análogas, e ingresar o retirar de las mismas cualesquiera cantidades. La gestión de las cuentas bancarias de la Organización necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas.
- f) Facultar a cualquier miembro de la Junta Directiva o a terceras personas para que representen legalmente a la Organización ante toda clase de organismos públicos, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos expedientes o juicios tenga interés la Organización.
- g) Otorgar en nombre de la Organización poderes a letrados/as y procuradores/as, gestores/as administrativos/as, graduados/as sociales y particulares, para que puedan representar a la Organización ante toda clase de organismos públicos, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos expedientes o juicios tenga interés la Organización.
- h) Aquellas otras cuestiones que por su naturaleza correspondan a este órgano y las que expresamente le confiera la Asamblea.

Las competencias descritas en este artículo podrán ser delegadas, mediante apoderamientos generales o específicos, a favor de la Presidencia y/o de alguna de las integrantes de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones estatutarias que tengan asignadas. La delegación será revocable en cualquier momento.

Son competencias indelegables de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Administración social y económica de la Organización.
- b) Proponer y decidir provisionalmente las altas y bajas de las representantes de las entidades miembros de pleno derecho de la Organización e informar de las bajas voluntarias.
- c) Admitir y expulsar a los miembros colaboradores así como nombrar o revocar a los miembros honorarios.
- d) Proponer a la Asamblea General la declaración de persona no grata.
- e) Sancionar a las entidades miembros en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interno de la Organización.
- f) Programar e incentivar las actividades de la Organización.
- g) Elaborar las Cuentas Anuales y Memoria de Actividades del año transcurrido así como los Presupuestos y Plan de Actuación a desarrollar en el año siguiente que han de someterse a las Asambleas Generales Ordinarias.
- h) Interpretar los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento.
- i) Acordar el agruparse o coordinarse con otros colectivos.
- j) Concertar toda clase de préstamos, con libertad de pactos y condiciones, con la banca privada, pública y oficial, Institutos de Crédito, Cajas de Ahorro e incluso Banco de España y girar, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, domiciliar y protestar toda clase de efectos mercantiles.
- k) Prestar avales, garantías y fianzas a terceros/as.
- l) Acordar la contratación de auditorías de las cuentas de la Organización.

## **Artº. 29º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Organización, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos

Las personas integrantes de la Junta Directiva responderán frente a la Organización de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentas de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

## **Artº. 30º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

## **SECCIÓN 3ª**

### **DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS**

## **Artº. 31º.- DE LAS ACTAS**

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente el *quórum* necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente las personas asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socias, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por la Secretaría y visadas por la Presidencia.

## **Artº. 32º.- IMPUGNACION DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las entidades miembro podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Federación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

## **CAPITULO IV DE LA MOCIÓN DE CENSURA**

## **Artº. 33º.- MOCIÓN DE CENSURA**

Las entidades miembro podrán exigir responsabilidades a la Junta Directiva mediante moción de censura que habrá de ser presentada por los dos tercios, como mínimo, de las entidades y aprobada por los dos tercios del número estatutario de miembros de la Asamblea General. En caso de que el acuerdo de moción de censura no prosperase, no se podrá presentar otra moción a la Junta Directiva durante el mismo mandato. Si prospera la moción de censura, la Presidencia a instancias de la Junta Directiva y en el plazo de tres meses, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria para elección de nuevos miembros.

La solicitud de la moción de censura deberá ser presentada por escrito en el que constarán los fundamentos que la motivan, dirigido a la Junta Directiva, que en el plazo mínimo de un mes convocará Asamblea General Extraordinaria para que sea tratada como único punto del orden del día.

Junto con el escrito mencionado, debidamente firmado, se acompañarán las certificaciones oportunas de los acuerdos adoptados al respecto por los órganos de gobierno competentes de cada entidad peticionaria.

## **CAPÍTULO V ENTIDADES MIEMBRO**

### **Artº. 34º.- CUALIDAD DE ENTIDAD MIEMBRO**

Formará parte de la Organización las asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas de Fibromialgia (FM) y Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) y de Sensibilidad Química Múltiple (SQM), inscritas en el Registro de Asociaciones competente que cumplan los requisitos y fines fundacionales, en los términos regulados por estos Estatutos y por su Reglamento de Régimen Interno.

La solicitud para adquirir la condición de miembro debe aceptarse por la Junta Directiva.

También existirán “miembros colaboradores” que serán personas o entidades que realicen tareas de voluntariado, patrocinio o mecenazgo de la Organización para la consecución de los fines estatutarios, siempre que sean admitidas por la Junta Directiva, a instancia de la Presidencia. Los “miembros colaboradores” no podrán pertenecer a la Junta Directiva ni podrán participar, a no ser que hayan sido expresamente invitados, en las deliberaciones de la Asamblea General en las que tampoco tendrán derecho a voto.

Asimismo, la Junta Directiva podrá otorgar el nombramiento de “miembro honorario” a las personas o entidades que estime oportuno en función de sus méritos y/o necesidades del movimiento asociativo y de la entidad. El nombramiento se realizará a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de miembro.

### **Artº. 35º.- ADMISIÓN**

La admisión de entidades a la Organización corresponde provisionalmente a la Junta Directiva, previa presentación por escrito y protocolo consistente en:

- a) Certificado de registro de la Entidad.
- b) Estatutos.
- c) Programas de actividades.
- d) Acta de la Asamblea ratificando la adhesión a la Organización.
- e) Cualquier otra documentación que se considere oportuna.

La adhesión a la Organización de cualquier entidad, será aprobada por la Junta Directiva y deberá ser ratificada por la Asamblea de la primera para tener derecho a voto.

Las entidades admitidas provisionalmente por la Junta Directiva gozarán de todos los derechos de las entidades miembros, salvo el de voto que sólo podrán ejercitarlo una vez ratificada su admisión por la Asamblea General.

### **Artº. 36º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD MIEMBRO**

La condición de entidad miembro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por propia voluntad.

- b) Por sanción acordada como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves y que estén sancionadas con la pérdida temporal o definitiva de la condición de miembro.
- c) Por disolución de la Organización.
- d) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El cese de un miembro lleva consigo el de sus representantes. Ninguna causa de cese dará derecho a indemnización o reembolso sobre las cuotas, derramas u otras aportaciones económicas o patrimoniales realizadas por la entidad miembro que haya sido dada de baja.

La pérdida de la condición de miembro por sanción se llevará a cabo, a propuesta motivada de la Junta Directiva, por acuerdo favorable de los dos tercios del número estatuario de miembros de la Asamblea General de la Organización.

La entidad cesada será sancionada por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva.

La facultad de sanciones será facultad de la Junta Directiva y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada.

Contra dicho acuerdo podrá recurrirse ante la Asamblea General.

## **Artº. 37º.- DERECHOS**

- a) Ser convocadas en tiempo y forma a las reuniones de los órganos a los que pertenezcan sus miembros, a las Asambleas generales, así como a ser informadas de las cuestiones que interesen al buen funcionamiento de la Organización.
- b) Asistir a las Asambleas Generales, participar en las deliberaciones y expresar sus opiniones a través de sus representantes, emitiendo sus votos según lo dispuesto en las leyes y en los vigentes Estatutos.
- c) A que sus representantes libremente elegidos puedan ser designados para formar parte de la Junta Directiva.
- d) Solicitar el respaldo de la Organización en todas aquellas gestiones, reivindicaciones e iniciativas, que consideren llevar a cabo para el cumplimiento de sus fines.

## **Artº. 38º.- OBLIGACIONES**

- a) Cumplir los Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno de la Organización.
- b) Abonar con puntualidad las aportaciones económicas periódicas o extraordinarias que se aprueben en Asamblea General.
- c) Participar en las actividades de la Organización y asistir a través de sus representantes a los órganos de la misma.
- d) Detectar cualquier situación injusta que atente a la dignidad o quebrante los derechos de las personas afectadas de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica Sensibilidad Química Múltiple.
- e) Cuidar y defender el buen nombre y prestigio de la Organización contribuyendo a su mejor desarrollo y promoción.

## **CAPÍTULO VII AGRUPACIONES Y COORDINACIONES**

### **Artº. 39º.- AGRUPACIONES Y COORDINACIONES**

La Organización podrá agruparse o coordinarse con otros colectivos de carácter autonómico, estatal o internacional, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, por tiempo limitado o indefinido.

## CAPITULO VIII RÉGIMEN ECONÓMICO

### **Artº. 40º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL**

El patrimonio fundacional de la Organización en el momento de su constitución es de 150 euros.

### **Artº. 41º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS**

La Organización deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

### **Artº. 42º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Organización, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Organización.

## CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

### **Artº. 43º.- ACUERDO DE DISOLUCIÓN**

El acuerdo de disolución requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios del número estatutario de miembros de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

### **Artº. 44º.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN**

Son causas de disolución:

- a) Concluir el fin fijado por la Organización.
- b) Imposibilidad de aplicar al fin las actividades y medios de que se disponga
- c) Por sentencia judicial
- d) Por la libre voluntad de los componentes de la Federación.

### **Artº. 45º.- COMISIÓN LIQUIDADORA**

Una vez acordada la disolución de la Organización por la Asamblea Extraordinaria, ésta designará una Comisión Liquidadora integrada por una representante de cada entidad miembro que tendrá como misión la liquidación del activo y del pasivo lo más brevemente posible.

### **Artº. 46º.- DESTINO DE LOS BIENES**

Destino de los bienes resultantes:

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán en su totalidad por la Comisión Liquidadora a entidades que persigan fines análogos a los de la Organización y que, asimismo, sean entidades sin fines lucrativos beneficiarias de la actividad del mecenazgo de acuerdo con la legislación vigente.

### **DILIGENCIA:**

En la Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2012, se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple “ALBA ANDALUCIA”, quedando redactados como se presentan.

PRESIDENTA

SECRETARIA

Fdo.: ENCARNACIÓN SARRIÁ MOYA  
DNI: 30.422.892-X

Fdo.: M<sup>a</sup> ISABEL GARRIDO CÁRDENAS  
DNI: 25.945.882-L